

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza al señor JUAN FRANCISCO CUEVAS a cambiar su apellido CUEVAS por el de TORRES, a fin de llamarse JUAN FRANCISCO TORRES.

Art. 2.—El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral.

Ramón Cáceres Troncoso.

Decreto Nº 2178, que concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Luis".

(G. O. Nº 8934, del 20 de Marzo de 1955)

**Republica Dominicana
EL TRIUNVIRATO**

NUMERO 2178

VISTAS la Ley Nº 31 de fecha 25 de octubre de 1963 y la Ley Nº 127 sobre Asociaciones Cooperativas de fecha 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "SAN LUIS", con su domicilio en San Luis, Distrito Nacional. En consecuencia esta cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto N° 2179, que concede el beneficio de la incorporación a la Asociación Pro-Desarrollo de San Pedro de Macorís.

(G. O. N° 8934, del 20 de Marzo de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2179

VISTA la Ley N° 520 sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de junio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concede el beneficio de la incorporación a la Asociación Pro-Desarrollo de San Pedro de Macorís, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 1º de septiembre de 1964. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso